



Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ESTATUTOS FUNDACION ECO AMERICA otorgado el 09 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Sergio Rodríguez Uribe.-

Teatinos 449 sexto piso.-

Repertorio Nro: 3117 - 2021.-

Santiago, 09 de Diciembre de 2021.-



123456799581
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456799581.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456799581>.- .-

CUR Nro: F090-123456799581.-



Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
 Email: info@notariarodriguez.cl

REPERTORIO N° 3.117-2021.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ESTATUTOS

DE

"FUNDACION ECO AMERICA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, SERGIO RODRIGUEZ URIBE, Abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, Comuna de Santiago, comparece: doña HARLET HEISLEBEN PROBST CAMPODONICO, chilena, casada, cirujano dentista, cédula de identidad número quince millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho guión cuatro, domiciliada en calle Las Esquillas número mil seiscientos veinte. Comuna de El Bosque, de paso en ésta, Provincia de Santiago, Región Metropolitana Chile, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública lo siguiente:

"ESTATUTOS "FUNDACION ECO AMERICA. En Santiago de Chile, a tres de Diciembre de dos mil veintiuno, siendo las



Certificado N° 123456799581
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



once horas, comparece doña; HARLET HEISLEBEN PROBST CAMPODONICO, chilena, casada, cirujano dentista, cédula de identidad número quince millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho guión cuatro, Domiciliada en calle Las Esquillas número mil seiscientos veinte, Comuna de El Bosque; Provincia de Santiago, Región Metropolitana Chile, y manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**Fundación Eco América**". **TITULO PRIMERO. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio en calle Las Esquillas número mil seiscientos veinte; Comuna de El Bosque; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "**Fundación Eco América**", pudiendo también utilizar como nombre de fantasía para fines publicitarios, bancarios, comerciales o de cualquier otro tipo, el nombre "FUNDECA". **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación: La Fundación Eco América, tiene como objetivo diseñar, promover, divulgar, fomentar, evaluar, desarrollar y ejecutar con vocación crítica y propositiva programas, actividades de intercambio, difusión y aplicación en la teoría y práctica en áreas tales como EDUCACION, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.





Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
Email: info@notariarodriguez.cl

La Fundación Eco América pretende ser un referente nacional e internacional, con valor en su aporte teórico/práctico y de calidad técnica en las áreas mencionadas para el fortalecimiento institucional, generando impacto en el desarrollo multidimensional del ser humano, la desigualdad social, participación ciudadana e inclusión social, como elemento fundamental del crecimiento personal de los ciudadanos y mejorar su calidad de vida y bienestar social y crear conciencia para un desarrollo futuro sustentable. En la actualidad, se conoce que nuestra forma de pensar y vivir de acuerdo a los parámetros de la vida moderna nos sumerge en un perjuicio en las relaciones afectivas, familiares y en las comunidades que integran la nación. Esto genera una pérdida en la convivencia entre pares y comunidades lo que arrastra a generar trastornos mentales y en la mayoría de los casos fisiológicos generando una pérdida en la salud en general. La Fundación propone fortalecer la investigación mediante la implementación de planes, programas, proyectos que se orienten a las necesidades de la comunidad sobre políticas de Salud, Educación y medio ambiente. Construir propuestas para promover un estado de salud de la comunidad en general en un clima de convivencia, segura, familiar afectiva y socialmente solidario. El compromiso de esta fundación es trabajar para el bienestar de la población, desarrollando un proyecto institucional donde La Salud, La Educación y el medio ambiente sean los ejes principales para desarrollar las acciones necesarias en el mejoramiento en la calidad de vida de las personas, fortaleciendo todos los espectros de desarrollo de las personas respecto de sus capacidades



Pag: 4/15



Certificado Nº 123456799581
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

humanas y de su entorno. Desarrollar propuestas que posibiliten vincular a la comunidad en el ámbito Regional, nacional e internacional a través del desarrollo de actividades formativas educacionales y científicas que permitan la capacitación de la comunidad. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.- **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá duración indefinida.- **TITULO SEGUNDO. Del Patrimonio.** **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de cinco millones de pesos que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son la suma de cinco millones de pesos más aportes en dinero y en especies que se recibirán de Chile y del extranjero en el futuro.- **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines





Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
Email: info@notariarodriguez.cl

fundacionales, conforme las siguientes reglas: Uno. Talleres, charlas y capacitaciones dirigidas al público en general. Dos. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la comunidad. Tres. Donaciones a personas naturales o jurídicas. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno. Personas que necesiten fortalecer su desarrollo personal e intelectual para con esto, enfrentar con mayores y mejores herramientas su entorno social y el mundo laboral, en las áreas de salud, educación y Medio Ambiente. Dos. Instituciones educacionales privadas o municipalizadas -Escuelas, Colegios, Liceos, Internados, Institutos, Centros de formación técnica y Universidades que deseen promover y/o desarrollar actividades que impulse la fundación, junto a su equipo docente, paradocente, alumnos, apoderados y personal auxiliar. Tres. Personas que busquen una forma de aprendizaje y/o una aproximación al mundo Ecologista, ya sea como pasatiempo o en forma profesional.

TITULO TERCERO. De los Órganos de Administración.

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará conformado por 3 miembros y compuesto por una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456799581
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.- **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.- **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, o a lo menos una cada seis meses, según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite la Presidenta del Directorio o Fundadora.





Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
Email: info@notariarodriguez.cl

Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. En el caso de que un director no se encuentre en el territorio nacional se autoriza su participación en sesiones de Directorio por medios audiovisuales tecnológicos que les permitan estar permanente y simultáneamente comunicados, tales como la conferencia telefónica o video conferencia.- **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto la Presidenta del Directorio.- **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará la Secretaria y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización

Pag: 8/15



Certificado
123456799581
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



administrativa interna de la Fundación, en la Fundadora, la Presidenta, o en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.- **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en la Presidenta, en uno o más Directores, o en una

Pag: 9/15



Certificado
123456799581
Verifique validez
<http://www.fojas>



Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
 Email: info@notariarodriguez.cl

persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales, presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.- **Artículo Décimo Quinto:** La Presidenta del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. La Presidenta no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.- **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio. d) Presentar al Directorio el presupuesto

Pag: 10/15



Certificado Nº 123456799581
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** La Secretaria tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente a la Presidenta. Tendrá el carácter de ministro de fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el Director que designe el directorio.- **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa de la Fundadora.- **TITULO CUARTO. De los Miembros Colaboradores.** **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.- **Artículo Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer





proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance

Anual de la Fundación.- **TITULO QUINTO. Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Primero:** La Fundadora

conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.- **Artículo**

Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último

Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO SEXTO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**

Fundación. Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros,

en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, y siempre contando con la aprobación expresa de la Fundadora. Los estatutos de la Fundación sólo podrán

modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** La

Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de la Fundadora y de dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria

citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que

no persigue fines de lucro, denominada "Corporación de



derecho privado Desafío Futuro”.- **DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio: Se designa

al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que duraran en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: **HARLET HEISLEBEN PROBST CAMPODÓNICO.**

Número de RUT: quince millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho guión cuatro. Hay firma. Cargo en el

Directorio: Presidenta; Nombre: **MARCIA DEL CARMEN**

MILLAQUEO IBARRA. Número de RUT: diez millones novecientos doce mil doscientos noventa y seis guión tres.

Hay Firma: Cargo en el Directorio: Secretaria; Nombre:

ALEJANDRA FABIOLA GUZMAN RIQUELME, Número de

RUT: trece millones doscientos noventa y tres mil novecientos nueve guión ocho. Hay firma: Cargo en el

Directorio: Tesorera.- Artículo Segundo Transitorio: Se

confiere poder amplio a don **MANUEL ANDRES URRUTIA FIGUEROA,** cédula de identidad número seis millones

quinientos veinte mil doscientos noventa y cuatro guión ocho para que solicite al Secretario Municipal respectivo el

Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las

autoridades competentes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las

actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio a don

MANUEL ANDRES URRUTIA FIGUEROA para realizar las





Sergio Fernando Rodríguez Uribe
Notario Público - 14ª Notaría de Santiago
 Email: info@notariarodriguez.cl

diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención del Rol Único Tributario de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda. Hay firma de don Manuel Andrés Urrutia Figueroa, cédula de identidad número seis millones quinientos veinte mil doscientos noventa y cuatro guión ocho. Se faculta a doña **HARLET HEISLEBEN PROBST CAMPODONICO**, cédula de identidad número quince millones setecientos cincuenta y dos mil ciento veintiocho guión cuatro". Conforme.- En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes. Se da copia. Se deja testimonio que la escritura queda anotada en el Repertorio con el número tres mil ciento diecisiete --- guión dos mil veintinueve.- DOY FE.-

Handwritten signature of Harlet Heisleben Probst Campodonico



HARLET HEISLEBEN PROBST CAMPODONICO
 C.I. No. 15.752.128-4

DERECHOS
 \$ 150.000
BOLETA
 Nº 10002

Handwritten signature of Sergio Fernando Rodríguez Uribe



Pag: 14/15



Certificado Nº 123456799581
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
ART. 44 C.O.T.

